

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CIVIL

Secretaría: Sra. Bartolomé Pardo

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en la ejecución de la sentencia instada por D. José Luis Escat Aliño de la dictada por el Tribunal de Gran Instancia de París, Sala Matrimonial, Sección F, Francia, con fecha 28 de Abril de 1.981, sobre divorcio, ha acordado citar y emplazar por medio del presente a D.^a Encarnación Gimeno Martínez contra quien se dirige el procedimiento, para que en el término de treinta días comparezca, por medio de Abogado y Procurador, ante este Tribunal y Secretaría de la Sra. Bartolomé Pardo en el Exequátur núm. 303/02, para ser oído por término de nueve días, apercibiéndole que de no verificarlo se proseguirá en el conocimiento de los autos sin su intervención.

Madrid, 18 de marzo de 2003.—D.^a María de los Ángeles Bartolomé Pardo, Secretaria Judicial.—16.313.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el recurrente D. Francisco García-Saúco Polo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Comunidad Autónoma de Madrid, al que ha correspondido el número 699/03 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sirva la comunicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la resolución recurrida, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones, en el plazo de quince días.

Madrid, 11 de abril de 2003.—La Secretaria, D.^a Carmen Paloma Tuñón Lázaro.—16.451.

SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que

por el recurrente D. Bachir Ghailan se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de la Policía, al que ha correspondido el número 274/03 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sirva la comunicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la resolución recurrida, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones, en el plazo de quince días.

Madrid, 11 de abril de 2003.—La Secretaria, D.^a Carmen Paloma Tuñón Lázaro.—16.453.

SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el recurrente D. Gustavo Cubillo Losada se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al que ha correspondido el número 2.144/02 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sirva la comunicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la resolución recurrida, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones, en el plazo de quince días.

Madrid, 11 de abril de 2003.—La Secretaria, D.^a Carmen Paloma Tuñón Lázaro.—16.456.

JUZGADOS DE LO PENAL

ALICANTE

D. Miguel Herrero Yuste, Magistrado-Juez-Actal. del Juzgado de lo Penal núm. 3 de Alicante,

Hago saber: Que por haberse acordado por providencia de esta fecha en los autos de Juicio Oral núm. 94/03 seguidos contra los acusados Bruno Dutour y Daniel García y en el que figura también como tercero civil, propietario del barco cuyo comiso solicita el Ministerio Fiscal, Antoine Dutour, quien se encuentra en ignorado paradero, se emplaza a este último para que en el plazo de tres días pueda personarse en la causa con Abogado y Procurador con apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde civil y podrá continuar la causa sin su presencia.

Igualmente, se le hace saber que, con independencia de que se presente o no escrito de defensa, por el presente se le cita para el acto del juicio oral que se celebrará en este Juzgado el próximo día veintidós de mayo de 2.003, a las diez horas.

En Alicante, a 23 de abril de 2003.—D. Miguel Herrero Yuste, Magistrado-Juez-Actl.; D. Manuel Escudero Ortega, Secretario Judicial.—16.493.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

LANGREO

Edicto

D. Silvia Martino Garcia, secretario del juzgado de primera instancia n.º 2, de Langreo,

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de pieza separada de quiebra sección 4.^a seguida con el n.º 288/02 a instancia de comercial Antuña s.a., en el que por resolución de 27 de marzo de 2003 se ha acordado convocar a Junta General de Acreedores para la graduación de los créditos, señalado al efecto el día 30 de mayo del presente y hora de las 10 de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, cuidando los Sres. Síndicos de citar a los acreedores en la forma prevenida en la L.E.C. y publicándose Edicto en el B.O.P.A., y en el B.O.E. por resolución posterior de 16 de abril de 2003, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Langreo, 22 de abril de 2003.—El/la secretario.—16.068.

MADRID

Edicto

Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 55 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento n.º 673/2002 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Auto de suspensión de pagos 673/02 de Redes y Servicios Liberalizados, S.A.

En Madrid, a diez de marzo de dos mil tres.

Hechos

Uno: Por turno de reparto de fecha 20 de agosto de 2002 correspondió a este Juzgado la solicitud de suspensión de pagos de la entidad Redes y Servicios Liberalizados, S.A., representada por el Procurador Don Victorio Venturini Medina, expresándose que su objeto social es el de la comercialización, distribución, instalación y mantenimiento de productos y la prestación de servicios informáticos y de telecomunicaciones, siendo su domicilio social el de la calle Doctor Zamenhof n.º 22 de Madrid, con CIF n.º A-81884140; acompañó copia de la Escritura de constitución de la compañía y de la de cambio de denominación social, relación nominal de todos sus acreedores, anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, escritura de acuerdo del Consejo de Administración, estado de situación, memoria explicativa, proposición de convenios y los libros oficiales; terminó con la súplica de que se tuviera por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos y se acordaran las demás medidas inherentes a tal declaración.

Dos: Iniciado el expediente por providencia de veintuno de agosto de dos mil dos, se tuvo por solicitada la suspensión de pagos de la entidad Redes y Servicios Liberalizados, S.A., nombrándose Interventores, al acreedor Retevisión, S.A., quien no aceptó el cargo, designándose de nuevo a RENFE, S.A. y a los Auditores Don Inocencio Carazo González y a Don Jorge Bueno Palacio, adoptándose las demás medidas previstas en la Ley de 26 de Julio de 1922 referentes a la publicidad, presentación de Balance definitivo del deudor, dictamen de los Interventores y suspensión de embargos y ejecuciones pendientes contra el mismo; aceptándose el cargo por los citados Interventores, y habiéndose presentado Balance de activo y pasivo por la suspensa, en el mismo se determinó un activo de 94.764.486,83 Euros y un pasivo de 65.562.983,51 Euros, con un superávit resultante de 29.201.548,32 Euros.

Tres: Los citados Interventores aportaron el Dictamen prevenido, estimando ciertas las causas de la suspensión expresadas por el deudor en la Memoria presentada; acompañando como anexos la Relación de los créditos según la calificación jurídica y Balance en el que establecen el activo en 103.341.338,63 Euros y un pasivo de 81.095.052,29 Euros, con un superávit resultante de 22.246.286,34 Euros.

Razonamientos jurídicos

Único: Dado el carácter y funciones de los Interventores, según la regulación legal, es incuestionable que debe atribuirse a dicha Intervención la garantía necesaria para, con sus informes, establecer la verdadera situación del deudor; a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, del Dictamen emitido por los Interventores, procede valorar que el activo es superior al pasivo en la suma de veintidós millones, doscientos cuarenta y seis mil, doscientos ochenta y seis euros con treinta y cuatro céntimos

(22.246.286,34 Euros), por lo que resulta procedente de conformidad con lo prevenido en la Ley de 26 de julio de 1922, declarar en estado de suspensión de pagos con insolvencia provisional a Redes y Servicios Liberalizados, S.A. y hacer los pronunciamientos propios de tal declaración.

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto, acuerdo: Declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a Redes y Servicios Liberalizados, S.A. con una diferencia a favor del activo en la suma de veintidós millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y seis euros con treinta y cuatro céntimos (22.246.286,34 Euros); limitar la actuación gestora del mencionado suspenso, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por su importancia pudieran hacer variar el normal desarrollo del mismo, deberá obtener la previa autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la intervención directa por parte de los Interventores judiciales nombrados; comuníquese esta auto mediante atento oficio a los demás Juzgados de Primera Instancia de Madrid; anótese en el Libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; publíquese en el Boletín Oficial de Madrid, así como en uno de los periódicos de tirada nacional, por medio de edictos, fijándose también un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado; anótese en el Registro Mercantil de Madrid, expidiéndose para ello mandamiento por duplicado el Sr. Registrador encargado del mismo; se acuerda la convocatoria a Junta General de Acreedores que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado el día treinta de mayo de dos mil tres, a las diez treinta horas. Cítese a dicha Junta al suspenso a través de su Procurador en autos, al Ministerio Fiscal, a los Interventores y a los acreedores, citándose a los que de estos residan en esta Ciudad por medio

de cédula y por carta certificada con acuse de recibo, que se unirá a este expediente, a los residentes fuera de ella, haciéndose además extensivos los edictos mandados publicar en la convocatoria, para los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos; quede a disposición de los acreedores o de sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los Interventores, las Relaciones del activo y del pasivo, la Memoria, el Balance, la Relación de los créditos y sus acreedores con derecho de abstención y la Proposición de convenio presentada por el deudor, a fin de que puedan obtener las copias o notas oportunas a todos los efectos, y especialmente para los derechos que resulten reconocidos en el art. 11 de la LSP, sobre impugnación, omisión y exceso o disminución de créditos según la lista presentada, a verificarse precisamente hasta los quince días antes del señalado para la Junta; hágase saber a los Interventores judiciales que ocho días antes de la celebración de la Junta deberán haber presentado la lista definitiva de acreedores que formen, con arreglo a los requisitos del art. 12 de la citada Ley; entréguese los despachos y edictos acordados expedir al Procurador de la suspensa para que cuide su tramitación con anterioridad al día señalado para la Junta.

Así lo acordó, mandó y firmó, Doña M.^a del Mar Cabrejas Guijarro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cincuenta y cinco de Madrid; doy fe.»

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar libro y firmo el presente.

Madrid, 10 de marzo de 2003.—La Magistrada-Juez.—16.314.